



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EXP. N° 2406-2096/17 S/ adjudicación obra: “Aliviador Calle Esmeralda”

---

VISTO el expediente N° 2406-2096/2017 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Aliviador Calle Esmeralda” en el partido de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° 571 de fecha 14 de Junio de 2017 obrante en copia certificada a fojas 169/170 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ochenta y un millones novecientos sesenta y siete mil setecientos nueve con tres centavos (\$81.967.709,03), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 172/186 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de Julio de 2017, obrante a fojas 195 y vuelta;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 713 y vuelta aconsejando adjudicar las referidas labores a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos setenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$77.847.683,49), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas INGENIERO JOSÉ MARÍA CASAS S.A., SACH S.A. y CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 725 y vuelta obra intervención de la Dirección de Control Presupuestario;

Que a fojas 727 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que por lo tanto procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 721 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 722/723 y Fiscalía de Estado a fojas 720 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

## EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Aliviador Calle Esmeralda” en el partido de General San Martín y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa POSE S.A. por la suma de pesos setenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$77.847.683,49), para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos

setenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$778.476,84) para dirección e inspección y la suma de pesos dos millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos (\$2.335.430,50) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ochenta millones novecientos sesenta y un mil quinientos noventa con ochenta y tres centavos (\$80.961.590,83), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos noventa y cinco mil (\$395.000) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón ciento ochenta y cinco mil (\$1.185.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuarenta y un millones ochenta mil (\$41.080.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 10 – PRY 1814 – FI 4 – FU 4 – FF 11/13 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 275.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos treinta y nueve millones ochocientos ochenta y un mil quinientos noventa con ochenta y tres centavos (\$39.881.590,83), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: INGENIERO JOSÉ MARÍA CASAS S.A., SACH S.A. y CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.